



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000141-2021-DGDP/MC de fecha 05 de junio de 2021, la Carta N° 000307-2021-DGDP/MC, la Carta N° 000308-2021-DGDP/MC, la Carta N° 000309-2021-DGDP/MC, el Acta de Notificación Administrativa N° 4326-1-1 de fecha 09 de junio de 2021, el Acta de Notificación Administrativa N° 4327-1-1 de fecha 09 de junio de 2021, la Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fecha 09 de junio de 2021, la Resolución Directoral N° 000125-2021-OGA/MC de fecha 30 de julio de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000141-2021-DGDP/MC de fecha 05 de junio de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural dispuso, entre otros puntos, imponer a los administrados Luis Arnaldo Pajuelo Buenaño y Zelmira Patricia Salas Marquez de Pajuelo, una sanción administrativa de multa, ascendente a 1.69 UIT, por haberse acreditado su responsabilidad en la intervención, sin autorización del Ministerio de Cultura, de un sector de la Zona Monumental de Yanahuara, conformada por la ampliación de ambientes como sala de estar (12.41 m<sup>2</sup>), bloque de gradas (5.51 m<sup>2</sup>) y almacén (2.98 m<sup>2</sup>) y por la instalación de barandas en la zona de parrillas y un muro de 2 ml de altura, en el inmueble ubicado en Oscar R. Benavides N° 315 Sección 12 Vivienda B4, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, que forma parte integrante de dicha Zona Monumental, infracción administrativa prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, que fue imputada en la Resolución Subdirectoral N° 000008-2020-SDDAREPCICI/MC de fecha 16 de junio de 2020;

Que, mediante Carta N° 000307-2021-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió al Sr. Luis Arnaldo Pajuelo Buenaño, la Resolución Directoral N° 000141-2021-DGDP/MC y los documentos que la sustentan; los cuales le fueron notificados el 09 de junio de 2021, según consta en el Acta de Notificación Administrativa N° 4326-1-1, que obra en el expediente;

Que, mediante Carta N° 000308-2021-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la Sra. Zelmira Patricia Salas Marquez, la Resolución Directoral N° 000141-2021-DGDP/MC y los documentos que la sustentan; los cuales le fueron notificados el 09 de junio de 2021, según consta en el Acta de Notificación Administrativa N° 4327-1-1, que obra en el expediente;

Que, mediante Carta N° 000309-2021-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la Sra. Nelida Yanina Juarez del Carpio, Abogada de la administrada Zelmira Patricia Salas Marquez, la Resolución Directoral N° 000141-2021-DGDP/MC y los documentos que la sustentan; los cuales le fueron notificados el 09 de junio de 2021, según la "Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica", que obra en el expediente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante "Solicitud de ingreso de documento web" de fecha 15 de junio de 2021 (Expediente N° 0052462-2021), la administrada Zelmira Patricia Salas Marquez Pajuelo, solicitó a la Oficina General de Administración, acogerse al beneficio de descuento de la multa impuesta, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 y literal b) del numeral 6.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, mediante Memorando N° 000601-2021-OGA/MC de fecha 16 de junio de 2021, la Oficina General de Administración, solicitó a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se sirva comunicar si los administrados han presentado algún recurso administrativo contra la Resolución Directoral 000141-2021-DGDP/MC;

Que, mediante Memorando N° 000761-2021-DGDP/MC de fecha 17 de junio de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, comunica a la Oficina General de Administración, que los administrados a la fecha, no han presentado recurso administrativo alguno contra la Resolución Directoral N° 000141-2021-DGDP/MC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000125-2021-OGA/MC de fecha 30 de julio de 2021, la Oficina General de Administración, aprobó la solicitud de descuento de pago de la multa impuesta, formulada por la Sra. Zelmira Patricia Salas Marquez de Pajuelo;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que los administrados hayan presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000141-2021-DGDP/MC de fecha 05 de junio de 2021, habiéndose advertido, además, que la administrada Zelmira Patricia Salas Marquez presentó solicitud de descuento del pago de la multa impuesta por esta Dirección General, solicitud que fue aprobada por la Oficina General de Administración con la Resolución Directoral N° 000125-2021-OGA/MC;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000141-2021-DGM/MC de fecha 05 de junio de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra los administrados Zelmira Patricia Salas Marquez y Luis Arnaldo Pajuelo Buenaño, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los administrados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Documento firmado digitalmente**  
**WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL